



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE, DENUNCIA No. D-0126-002 PVCFT 2026**

PERIODO AUDITADO 2025

JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA

Jefe Área Operativa de Control Fiscal Y Auditoria

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA

Supervisora de la AEF

Acta 13 de 12 de mayo de 2026

ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA

Líder de la AEF

Sincelejo 25 de febrero de 2026



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Contenido

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE, DENUNCIA No. D-0126-002 PVCFT 2026	1
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
2. HECHOS RELEVANTES	4
Figura. 4 Pantallazo Publicación SECOP I- Suministro aseo y cafetería.....	13
3. CARTA DE CONCLUSIONES	15
4. OBSERVACIONES.....	19
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF.....	41
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL.....	41
7. BONDADES DEL TRAMITE	42



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

El **Objetivo General de la Actuación Especial de Fiscalización**, conforme lo establecido en el *Memorando de Asignación N.º D- 0126-002* emitido por la Contraloría General del Departamento de Sucre, fue el siguiente: Evaluar la legalidad, ejecución, control y resultados de los contratos relacionados con el servicio de aseo y cafetería y el suministro de combustible para la Fuerza Pública en el municipio de Sampués, con el fin de determinar la correcta administración de los recursos públicos, la prestación efectiva del servicio y la existencia de posibles irregularidades administrativas, fiscales, disciplinarias o de otra índole que afecten el interés general y la seguridad ciudadana.

Este objetivo está alineado con lo establecido en la **Guía de Auditoría Territorial (GAT) 4.0**, que orienta las actuaciones fiscales especiales hacia la **detección de riesgos, hechos generadores de daño patrimonial, y presuntas responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales.**

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificación de la legalidad contractual

- Analizar la planeación, estudios previos, selección del contratista y cumplimiento del régimen de contratación estatal.
- Verificar la existencia de CDP, RP, pólizas, requisitos habilitantes y cumplimiento de la normatividad vigente.

Evaluación de la ejecución contractual

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y la entrega efectiva de bienes y servicios.
- Determinar si el suministro de combustible se realizó conforme a las necesidades operativas de la Fuerza Pública.
- Evaluar si el servicio de aseo y cafetería se presta conforme a lo contratado.

Verificación del control y supervisión

- Evaluar la actuación del supervisor del contrato y los mecanismos de control implementados.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- Determinar si existieron alertas, requerimientos o acciones frente a incumplimientos.

Evaluación financiera y uso de recursos públicos

- Analizar los pagos realizados, la ejecución presupuestal y la trazabilidad financiera.
- Verificar la utilización de recursos del Fondo de Seguridad Territorial y su destinación específica.
- Identificar posibles sobrecostos, pagos sin soporte o detrimento patrimonial.

Verificación del suministro y consumo de combustible

- Comprobar la trazabilidad del combustible suministrado mediante vales, facturación y registros por vehículo.
- Analizar los controles de consumo y su correspondencia con el parque automotor.
- Identificar riesgos de desvío, suministro ficticio o uso indebido.

Evaluación del impacto en la seguridad y prestación del servicio

- Determinar si la falta de combustible afectó la operatividad de la Policía Nacional.
- Evaluar el impacto del servicio contratado en la seguridad ciudadana y funcionamiento institucional.
- **Identificación de riesgos e irregularidades**
 - Identificar riesgos de fraude, corrupción, deficiencias de control interno y fallas administrativas.
 - Determinar la posible existencia de responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales.

Evaluación de eficiencia, eficacia y economía

- Analizar si los recursos públicos fueron administrados bajo principios de eficiencia, eficacia y economía.
- Verificar si la ejecución contractual cumplió los fines del Estado.

2. HECHOS RELEVANTES



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.1 Denuncia ciudadana que origina la actuación

Se presentó denuncia por presuntas irregularidades en la administración municipal de Sampués relacionadas con:

- La ejecución del contrato de aseo y cafetería.
- El suministro de combustible para la Policía Nacional.
- Posibles deficiencias que afectan el funcionamiento institucional y la seguridad ciudadana. ASIGNACION AEF D-0126-002 SAMPUES

Presunto incumplimiento en el contrato de aseo y cafetería

A pesar de la existencia del contrato No. 160 MC 014 de 2025:

- Los funcionarios deben comprar el café con recursos propios.
- Los insumos de aseo son insuficientes.
- El personal no cuenta con los elementos necesarios para sus funciones.

1. Contrato de Aseo y Cafetería

Se denuncia lo relacionado con el Contrato No. 160 MC 014 de 2025, correspondiente al servicio de aseo y cafetería, por un valor de \$18.026.000, dado que, pese a la existencia de dicho contrato, en la administración municipal de Sampués:

Los funcionarios deben comprar con recursos propios el café.

El suministro de elementos e insumos de aseo es insuficiente.

El personal de aseo no cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus funciones.

Lo anterior podría constituir un presunto incumplimiento contractual y una indebida destinación de recursos públicos, por lo que se solicita visita de verificación para constatar esta situación.

Relevancia: posible incumplimiento contractual y deficiente prestación del servicio.

Desabastecimiento de combustible para la Policía Nacional

Se reporta que, pese a existir el contrato SAMC-SI-001-2025:



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- La Policía no cuenta con combustible suficiente.
- La operatividad policial se ve comprometida.
- No existen garantías para la prestación del servicio de seguridad.

2. Contrato de Vigilancia y Suministro de Combustible para la Policía Nacional

Así mismo, se pone en conocimiento la situación relacionada con el contrato SAMC-SI-001-2025, correspondiente al suministro de combustible para la Policía Nacional en el municipio de Sampués, ya que actualmente:

La Policía Nacional no cuenta con el combustible necesario para el cumplimiento de sus funciones.

No existen garantías suficientes por parte de la administración municipal para el adecuado desarrollo del servicio, afectando la seguridad ciudadana.

Relevancia: posible afectación directa a la seguridad ciudadana.

Existencia del contrato de suministro de combustible

Se certifica que una estación de servicio fue la encargada del suministro en el marco del contrato.

Relevancia: existe contratación formal, pero la ejecución efectiva está en cuestionamiento.

Disponibilidad de recursos en el Fondo de Seguridad Territorial

El Fondo de Seguridad presenta saldo significativo al cierre de 2025.

Relevancia: evidencia disponibilidad de recursos que podrían haber garantizado el suministro oportuno de combustible.

Decisiones del Comité de Orden Público

Se realizaron comités de orden público durante la vigencia evaluada, donde se abordaron temas de seguridad y priorización de recursos. En la cual interviene el agente de la policía Nacional,



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Pereira interviene, comentando que como policía nacional tiene prioridad garantizar la operatividad de las unidades de policía, el tema combustible y mantenimiento al parque Automotor, lo cual es un fortalecimiento, y gracias a esta garantizan el orden público en todo el territorio

Desde la administración pasada se estuvo trabajando para conseguir el parque automotor lo cual no fue posible, actualmente se encuentran fallas de motos.

En este orden de ideas la policía nacional prioriza mantenimiento, combustible y motocicletas.

De la alcaldía municipal quedó pendiente de la vigencia pasada

1. Mantenimiento de vallas
2. Adecuación y mantenimiento de estación de policía

policía nacional vigencia 2024

1. citación cívica juvenil
2. pago de póliza de infantes

Policía nacional vigencia 2025

1. combustible \$120.000.000
2. mantenimiento correctivo y preventivo \$100.000.000
3. adquisición de seis (6) motocicletas \$384.000.000

Como proyección, el alcalde hace la anotación que para la vigencia pasada se usó un valor inferior para combustible y que no se sustenta un valor más elevado para esta vigencia, y en el caso que no se use pasa a superávit.

1. combustible \$120.000.000
2. mantenimiento correctivo y preventivo \$100.000.000
3. adquisición de seis (6) motocicletas \$354.000.000

Como proyección, el alcalde hace la anotación que para la vigencia pasada se usó un valor inferior para combustible y que no se sustenta un valor más elevado para esta vigencia, y en el caso que no se use pasa a superávit.,
Relevancia: permite verificar la planeación, priorización y uso de recursos para seguridad.

Falencias en la trazabilidad del suministro de combustible

La información aportada no demuestra plenamente:

- cantidades suministradas,
- control por vehículo,
- soportes completos de consumo,



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- correspondencia entre suministro y operatividad.

Relevancia: riesgo de suministro ficticio, desvío o deficiente control.

Posible utilización de combustible para fines distintos

Se evidencia la inclusión de vehículos de la administración municipal dentro del esquema de suministro.

Relevancia: riesgo de destinación indebida de recursos asignados a seguridad.

Riesgo de deficiencias en supervisión y control contractual

No se evidencia plenamente:

- control efectivo del supervisor, ☐ mecanismos robustos de seguimiento, ☐ acciones correctivas frente a fallas.

Relevancia: posible responsabilidad disciplinaria y administrativa.

2.2 Asignación oficial de la actuación especial (12 de febrero de 2026):

Por medio del **Memorando de Asignación N.º D-0126-002**, se designó formalmente la actuación especial, en cumplimiento de la Resolución N.º 01 de 2026, para atender la denuncia y evaluar el posible detrimento.

ASUNTO: Asignación Actuación Especial de Fiscalización D-0126-002

Por medio del presente, se asigna la **Actuación Especial de Fiscalización**, con fundamento en la denuncia **D-0126-002**, Denuncia lo relacionado con el contrato N.º 160 MC 014 DE 2025, correspondiente al servicio de aseo y cafetería, por un valor de \$18.026.000; dado que, pese a la existencia de dicho contrato, en la administración municipal de Sempués, los funcionarios deben comprar con recursos propios el café. El suministro de elementos e insumos de aseo es insuficiente. Así mismo, se pone en conocimiento la situación relacionada con el contrato SAMC-SI-001-2025, correspondiente al suministro de combustible para la Policía Nacional en el municipio de Sempués, ya que actualmente: La Policía Nacional no cuenta con el combustible necesario para el cumplimiento de sus funciones. No existen garantías suficientes por parte de la administración municipal para el adecuado desarrollo del servicio, afectando la seguridad ciudadana.

La presente actuación tiene como finalidad verificar la adecuada ejecución de los contratos recursos públicos destinados a infraestructura educativa, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente y determinar la posible existencia de irregularidades administrativas, fiscales, disciplinarias o de otra índole, de conformidad con las competencias de esta Entidad de Control.

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés general, la moralidad administrativa, la gestión y resultados descritas en la denuncia N.º D-0126-002 en los contratos: N.º 160 MC 014 de 2025 (aseo y cafetería) - el contrato SAMC-SI-001-2025 (suministro de combustible para la Policía del municipio de Sempués).

ASUNTO A AUDITAR Desarrollar la actuación especial de fiscalización relacionada con la denuncia N.º D-0126-002, en el municipio objeto de la denuncia.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.3 Inicio del trámite de fiscalización (16 de febrero de 2026):

Se dio apertura formal a la actuación bajo enfoque de **riesgo fiscal**, con fases definidas: planeación, ejecución y elaboración de informe.

2.4 Visita de campo a la entidad (16-18 de febrero de 2026):

Durante la inspección física realizada en la sede de la alcaldía municipal de Sampedra:

- Se solicitó información documental sobre contrato No. 160 MC 014 de 2025

II Solicitud de información – Contrato MC 014 de 2025 (Suministro de Aseo y Cafetería)



To: alcaldia@sampues-sucra.gov.co on 2026-02-16 09:32

 Detalles  Sólo texto

Sincedra, 16 de febrero de 2026

Señor:

ALCALDE DE SAMPUES

Alcaldía Municipal de Sampedra - Sucra
alcaldia@sampues-sucra.gov.co

Asunto: **Solicitud de información – Contrato MC 014 de 2025 (Suministro de Aseo y Cafetería)**

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal atribuidas a la Contraloría del Departamento de Sucra General, conforme a los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, y en desarrollo de la actuación especial de fiscalización adelantada a la contratación suscrita por esa entidad territorial, respetuosamente se solicita remitir la información y documentación relacionada con el contrato de suministro de elementos de aseo y Cafetería para el municipio de Sampedra

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de verificar la legalidad, ejecución, control del suministro de elementos de aseo y cafetería.

DOCUMENTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Copia íntegra del Contrato No. 160 MC 014 de 2025.
2. Expediente contractual completo que incluya estudios previos, CDP, RP, análisis del sector, pliegos o invitación pública, propuesta del contratista, Informe de evaluación, acto de adjudicación, pólizas y aprobación, y acta de inicio.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Actas de supervisión e informes mensuales de ejecución.
2. Informes presentados por el contratista.
3. Informes del supervisor o interventor.
4. Acta final o de liquidación (si aplica).
5. Informe de cumplimiento contractual

INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Certificación de pagos realizados.
2. Cuentas de cobro y facturas con sus respectivos soportes.
3. Certificación de ejecución presupuestal del contrato.
4. Soportes del anticipo (si existió), plan de inversión y su legalización.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO

1. Relación detallada de insumos suministrados.
2. Registros mensuales de entrega.
3. Actas de recibido firmadas por los responsables.
4. Inventarios y controles de entrega.

SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA

1. Relación detallada de insumos suministrados.
2. Registros mensuales de entrega.
3. Actas de recibido y controles de consumo.

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

1. Relación del personal asignado (nombre, cargo, horario y lugar de prestación del servicio).
2. Copia de contratos laborales o modalidad de vinculación.
3. Planillas de pago de seguridad social.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

1. Relación de EPP entregados al personal.
2. Actas de entrega firmadas.
3. Cronograma de reposición.

CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

1. Cronograma de actividades.
2. Plan de trabajo.
3. Bitácoras o registros diarios de limpieza.
4. Listas de chequeo de supervisión.
5. Mecanismos de control implementados por la entidad.

SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL

1. Acta de conformación de veeduría ciudadana (si existe).
2. Informes de seguimiento o quejas presentadas.
3. Comunicaciones internas relacionadas con deficiencias en el servicio o suministro de insumos.

SOPORTES ADICIONALES

1. Evidencia documental o fotográfica que soporte la ejecución del contrato.
2. Certificación del supervisor sobre la prestación efectiva, continua y suficiente del servicio.

Figura 1. Solicitud de información de contrato No. 160 MC 014 de 2025

- Se solicitó información documental sobre contrato No. SAMC-SI-001-2025

1 Primera Solicitud - Actuación Especial de Fiscalización Contrato de Suministro de Combustible

To: alcaldia@sampues-sucre.gov.co on 2025-02-16 08:43

Sincelejo, 15 de febrero de 2025

Cc:

ALCALDE DE SAMPUES

Alcalde Municipal de Sampues - Sucre

alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Asunto: Solicitud de información y remisión documental - Actuación Especial de Fiscalización Contrato de Suministro de Combustible

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal atribuidas a la Contraloría del Departamento de Sucre General, conforme a los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, y en desarrollo de la actuación especial de fiscalización adelantada a la contratación suscrita por esa entidad territorial, respetuosamente se solicita remitir la información y documentación relacionada con el contrato de suministro de combustible para la Fuerza Pública - Policía Nacional, del municipio de Sampues.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de verificar la legalidad, ejecución, control del suministro y el impacto en la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL BÁSICA

1. Copia íntegra del contrato No. SAMC-SI-001-2025 cuyo objeto corresponde al suministro de combustible.
2. Expediente contractual completo con todas las etapas.
3. Acta de inicio.
4. Acta final o de cierre (si aplica).
5. Informe(s) de supervisión.
6. Informe(s) de cumplimiento.
7. Certificación del plazo contractual y del porcentaje de ejecución presupuestal a la fecha.

1. EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO

1. Relación del parque automotor de la Estación de Policía (placas, tipo de vehículo).
2. Relación del parque automotor de la unidad Policial beneficiaria.
3. Volúmenes mensuales suministrados por vehículo, soportados con vales, facturas y vouchers.
4. Cronogramas y mecanismos de control del suministro.
5. Reportes diarios o mensuales de despacho de combustible.
6. Bitácoras de consumo por vehículo.
7. Reportes de kilometraje vs consumo.
8. Sistema de control utilizado (vales, chips, tarjetas, software u otro).
9. Reportes de inventarios de la estación de servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

III. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y PAGOS

1. Copia de la cuenta de cobro del anticipo y sus soportes.
2. Facturas electrónicas emitidas por el proveedor.
3. Comprobantes de egreso y órdenes de pago.
4. Certificación bancaria de pagos realizados.
5. Amortización del anticipo.
6. Conciliaciones financieras del contrato.

1. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ETAPA PRECONTRACTUAL

1. Estudios previos y análisis del sector.
2. Estudios de mercado que soportaron los precios del combustible.
3. Análisis y matriz de riesgos del contrato.
4. Justificación de la modalidad de selección.
5. Pliegos de condiciones e invitación pública.
6. Observaciones presentadas y respuestas emitidas.
7. Acta de cierre del proceso.
8. Informe de evaluación de propuestas.
9. Acta y resolución de adjudicación.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
11. Registro Presupuestal (RP).

1. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. RUT actualizado.
3. Estados financieros presentados.
4. Certificados de experiencia.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales.
6. Pólizas y garantías contractuales.
7. Aprobación de las garantías por la entidad.

1. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Acto administrativo de designación del supervisor.
2. Informes mensuales detallados de supervisión.
3. Requerimientos realizados al contratista.
4. Actas de reuniones de seguimiento.
5. Informes de novedades o alertas.

VII. POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y AFECTACIÓN DEL SERVICIO

1. Comunicaciones de la Policía Nacional informando falta de combustible.
2. Reportes operativos afectados por desabastecimiento.
3. Informes relacionados con impacto en la seguridad ciudadana.
4. Reclamaciones presentadas por las entidades beneficiarias.
5. Respuestas emitidas por la administración municipal.

VIII. DOCUMENTOS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL

1. Plan Anual de Adquisiciones donde se incluyó el contrato.
2. Publicaciones realizadas en SECOP.
3. Actas del Comité de Contratación.
4. Informes de control interno.
5. Acta de conformación de veedurías ciudadanas.
6. Informes o actuaciones de veedurías.

1. LIQUIDACIÓN Y CIERRE

1. Acta de liquidación bilateral o unilateral.
2. Informe final de supervisión.
3. Balance final de ejecución física y financiera.

Figura 2. Solicitud información contrato No. SAMC-SI-001-2025

- **La entidad imputada entregó la información solicitada, correspondiente al contrato de Aseo y cafetería (contrato No. 160 MC 014 de 2025) de forma completa.**



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE



Alcaldía de
SAMPUES

Secretaría
**General y de
Gobierno**

ACTA DE INICIO	
ACEPTACIÓN DE MINIMA CUANTIA:	No MC- 014-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAMPUES
CONTRATISTA:	EDUARDO MAURICIO ARAUJO GALVAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92.548.345 PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT 901052645-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE
VALOR DEL CONTRATO:	DECIENCHO MILLONES VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.026.069)
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	NUVE (9) DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos YAMIR DAJULO GOMEZ, Secretario General y de Gobierno, quien actúa como supervisor del contrato por parte del Municipio de Sampues, Sucre, el señor EDUARDO MAURICIO ARAUJO GALVAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 92.548.345 PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT 901052645-1, quien actúa en calidad de contratista, se reunieron para suscribir el acta de inicio que contiene lo siguiente:

Que de acuerdo a la FORMA DE PAGO: El Municipio abonará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: se pagara al contratista, mediante el pago de actas parciales según de acuerdo con el suministro entregado, previa presentación de facturas por parte del contratista y certificación de satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento, que para ello expida el supervisor del contrato. El pago del contrato estará sujeto al plan Mensualidad de caja de la Tesorería Municipal de Sampues.

SELECCIONADO POR DE 22
DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE
CONTRATACION, CONTRATO NO. 4-2025, ALCALDIA, SAMPUES
DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025
ALCALDE: YAMIR DAJULO GOMEZ
ALCALDIA: SAMPUES



Alcaldía de
SAMPUES

Secretaría
**General y de
Gobierno**

Que de acuerdo al PLAZO: El plazo para ejecución del contrato será hasta por SEIS (6) MESES, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de ello se firma la presente acta por los que en ella intervienen el día diez (10) de JUNIO de 2025.

YAMIR DAJULO GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Sampues, Sucre

EDUARDO MAURICIO ARAUJO GALVAN
Prop. ESTABLECIMIENTO SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S.

Figura 3. Acta de Inicio Contrato Cafeteria

- La entidad imputada entregó completamente la información solicitada, correspondiente al contrato de Combustible Policía Nacional y Alcaldía (el contrato SAMC-SI-001-2025) sobre cantidades suministradas, control por vehículo, soportes completos de consumo, correspondencia entre suministro y operatividad. En los cuales se evidencio fallas en los soportes dados, situación que representa un riesgo de suministro ficticio, desvío o deficiente control.

2.5 Revisión en plataformas oficial SECOP (Febrero 2026):

Se verificó el cumplimiento de los deberes de publicidad contractual:

- Se encontraron registros de contratación, publicados de la Alcaldía Municipal de Sampues en la plataforma SECOP en el año 2025.
- Se anexaron pantallazos de búsqueda como evidencia técnica del cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Terminos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Resultado de la Consulta [Ver estadísticas de su consulta](#) [Volver a buscar](#)

Registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página)

Nº	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuánta	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	MC-014-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUES	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE	Sucre - Sampues	\$18.026.069,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-06-2025

Registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página)

Los procesos marcados con **!** se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.

Figura. 4 Pantallazo Publicación SECOP I- Suministro aseo y cafetería

Contratación Ficha Información Contrato

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES SUCRE		
Valor:	Valor Inicial: \$18.026.069,00 + Adiciones: 0 + Valor Vigente: \$18.026.069,00		
Nombre e Código:	MC-014-2025	Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Procedimiento / Causal:	Mínima Cuantía	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/06/10	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/06/10
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/12/10	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución:	183 Día(s)	Vigencia:	2025
Días Suspensión:	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUES		
Estado actual del contrato:	RENDIDO		
Novedades del contrato:			

Atención! El Contrato ya finalizó por fecha y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones

2015 © Auditoría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

→ ↺



www.contratos.gov.co/contratacion/paginaDetalles.do?c=1&id=...

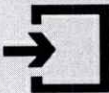


Inicio Inicio



Inicio Inicio

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos



SECOP I



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

🏠

Compradores

Proveedores

Colombia Compra

Circulares

Transparencia

Sala de Prensa

Ciudadanos

Resultado de la Consulta

[Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página)

Primera Anterior 1 Siguiente Última

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuánta	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	SAMC-SI-001-2025	Subasta	Ceterado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMPUES	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POLICÍA NACIONAL, MUNICIPIO SAMPUES-SUCRE	Sucre: Sampues	\$120 000 000,00

Primera Anterior 1 Siguiente Última

registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página)

Los procesos marcados con  se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.

Figura. 5 Pantallazo Publicación SECOP I- Combustible

2.6 Requerimiento oficial de información alcaldía municipal de Sampsués (16 de febrero de 2026):

Se envió comunicación escrita por correo, solicitando entrega en físico para auditar en el ente impetrado, y solicitud, con plazo de 02 días, toda la documentación requerida en formato digital.

2.7 Identificación de riesgos y posibles responsabilidades:

Con base en la GAT 4.0 y el análisis preliminar, se evidencian:

- **Riesgo de uso indebido o no verificable del combustible**

Descripción: La ausencia de controles completos de consumo por vehículo, vales detallados y reportes periódicos impide verificar con precisión el destino del combustible suministrado.

- **Riesgo de afectación a la seguridad ciudadana**

Descripción: La falta de trazabilidad y planificación del abastecimiento puede generar desabastecimiento o limitaciones operativas de la Policía Nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- **Riesgo de ineficiencia en la utilización del Fondo de Seguridad**

Descripción: No se evidencia relación directa y documentada entre los recursos disponibles y su aplicación efectiva para garantizar el abastecimiento oportuno de combustible. Generando Impacto: **En el uso ineficiente de recursos destinados a seguridad, e Incumplimiento del principio de eficacia del gasto público.**

- **Riesgo de desabastecimiento institucional por debilidades en inventarios**

Descripción: La inexistencia de niveles mínimos de inventario y reposición programada de Café, generó existencias cero en insumos críticos. **Impacto:** Interrupción temporal del suministro institucional. Percepción de ineficiencia administrativa.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

3.1. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El **Objetivo General de la Actuación Especial de Fiscalización**, conforme lo establecido en el *Memorando de Asignación N.º D- 0126-002* emitido por la Contraloría General del Departamento de Sucre, fue el siguiente: Evaluar la legalidad, ejecución, control y resultados de los contratos relacionados con el servicio de aseo y cafetería y el suministro de combustible para la Fuerza Pública en el municipio de Sampués, con el fin de determinar la correcta administración de los recursos públicos, la prestación efectiva del servicio y la existencia de posibles irregularidades administrativas, fiscales, disciplinarias o de otra índole que afecten el interés general y la seguridad ciudadana.

3.2. ALCANCE Y METODOLOGÍA

Se revisaron:

- Solicitudes formales de información a la entidad.
- Consulta a plataforma pública (SECOP Y SIA OBSERVA).
- Verificación física en la sede institucional.
- Análisis de soportes de conformidad con el E.G.C.P.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- Cruce de información con normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 594 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decreto 1273 de 2018, entre otras).

3.3. OBSERVACIONES RELEVANTES

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización D-0126-002 se identificaron las siguientes observaciones que, sin constituir necesariamente hallazgos adicionales, resultan relevantes para la evaluación integral de la gestión contractual y administrativa del Municipio de Sampués:

3.3.1 Existencia de soporte presupuestal y legal en los contratos evaluados:

Se verificó que tanto el contrato de suministro de combustible como el contrato MC-014-2025 (aseo y cafetería) contaron con:

- certificado de disponibilidad presupuestal,
- registro presupuestal,
- acto administrativo de adjudicación, ☐ formalización contractual.

Lo anterior evidencia cumplimiento formal del régimen de contratación estatal.

3.3.2. Consistencia del saldo del Fondo de Seguridad

El saldo certificado al 31 de diciembre de 2025 es consistente con los extractos bancarios analizados. No obstante, se observa que la existencia de recursos disponibles no garantiza per se su aplicación eficiente ni la planeación adecuada del abastecimiento de combustible.

3.3.3. Realización de Comités de Orden Público

Se evidenció la realización de sesiones del Comité de Orden Público durante la vigencia 2025, en las cuales se priorizaron recursos para seguridad. Sin embargo, no se evidenció la trazabilidad congruente de la petición directa de la policía, ente encargado de velar por la seguridad y convivencia ciudadana y la decisión adoptada por la alcaldía sujeto responsable de la ejecución material del gasto.

3.3.4. Prestación continua del servicio de aseo y cafetería



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Se constató que el servicio institucional se prestó de manera continua, con personal vinculado y aportes de seguridad social efectuados. No se evidenció interrupción total del servicio.

3.3.5. Percepción de desabastecimiento institucional

Aunque se evidenció adquisición y distribución de insumos (incluido café), se registraron existencias cero en algunos productos críticos al momento del corte evaluado, lo cual generó percepción de escasez por parte de funcionarios.

La situación se relaciona con debilidades en programación y reposición de inventarios más que con inexistencia contractual.

3.3.6. Debilidades en la trazabilidad del combustible

No se evidenció un sistema consolidado de control por vehículo, kilometraje o consumo individualizado que permita verificar con precisión el destino del combustible suministrado.

Esta situación incrementa el riesgo operativo y fiscal, aun cuando no se haya demostrado detrimento.

3.3.7. Debilidades en gestión documental

Se identificaron expedientes contractuales con documentos correspondientes a otros procesos, lo cual evidencia deficiencias en organización y archivo.

Si bien no afecta la validez del contrato, sí compromete la trazabilidad y el principio de transparencia administrativa.

3.3.8. Control interno susceptible de fortalecimiento

Las situaciones observadas permiten inferir que el sistema de control interno requiere:

- mayor articulación entre supervisión contractual y almacén,
- definición de niveles mínimos de inventario,
- implementación de controles periódicos de consumo de combustible, ☐ formalización de actas de corte e informes de seguimiento.

3.4. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis de la información documental, contractual, financiera y administrativa obtenida durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada al Municipio de Sampedra – Sucre, correspondiente a la vigencia 2025, se concluye lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Legalidad formal de los procesos contractuales.

Se verificó que los contratos evaluados, relacionados con el suministro de combustible para apoyo a la Policía Nacional y el contrato MC-014-2025 para el suministro de insumos de aseo y cafetería, cuentan con soporte presupuestal, registro presupuestal y formalización contractual conforme al régimen de contratación estatal, evidenciándose cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente.

Ejecución de los bienes y servicios contratados.

De acuerdo con la documentación revisada, los bienes adquiridos fueron ingresados al almacén municipal y distribuidos a las dependencias correspondientes, evidenciándose además la prestación continua del servicio de aseo y cafetería dentro de la entidad.

Consistencia de los recursos del Fondo de Seguridad.

Se constató que el saldo certificado del Fondo de Seguridad al cierre de la vigencia 2025 es consistente con los extractos bancarios analizados, lo cual indica concordancia entre la información financiera reportada y los registros bancarios revisados.

Debilidades en la trazabilidad del suministro de combustible.

Se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de control y registro del consumo de combustible, particularmente en la identificación detallada por vehículo, kilometraje y reportes consolidados de consumo, situación que limita la trazabilidad plena del recurso suministrado.

Debilidades en el control de inventarios institucionales.

Se observaron existencias cero en algunos insumos críticos, lo que evidencia ausencia de mecanismos formales de control de niveles mínimos y reposición programada de inventarios, generando percepciones de desabastecimiento dentro de la administración municipal.

Debilidades en la gestión documental contractual.

Se identificaron expedientes contractuales con documentos correspondientes a otros procesos administrativos, lo cual refleja falencias en la organización y gestión documental, afectando la trazabilidad de la información.

Necesidad de fortalecimiento del sistema de control interno. Las situaciones evidenciadas permiten concluir que los mecanismos de supervisión contractual, control de inventarios, trazabilidad del combustible y organización documental requieren fortalecimiento, a fin de garantizar mayor eficiencia, transparencia y control en la administración de los recursos públicos.

Ausencia de detrimento patrimonial probado.

Con base en la evidencia analizada durante la actuación, no se acreditó la existencia de daño patrimonial cierto, cuantificable y antijurídico que permita



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

establecer detrimento patrimonial en esta etapa preliminar; sin embargo, se identificaron riesgos administrativos derivados de debilidades en control interno.

4. OBSERVACIONES

Como resultado del análisis de la información contractual, financiera y administrativa relacionada con el suministro de combustible para la Policía Nacional y el contrato MC-014-2025 de suministro de insumos de aseo y cafetería del Municipio de Sampedra – Sucre, se identificaron los siguientes hallazgos:

Se constituyen **tres (3) hallazgos administrativos**, de los cuales **uno (1) presentan presunta incidencia Sancionatoria disciplinaria** **uno (1) presentan presunta incidencia disciplinaria** **(1) presunta incidencia fiscal**.

HALLAZGO No. 1 DISCIPLINARIO POR FALTA DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SAMC-SI-001-2025

Condición: Al realizar la revisión de los documentos solicitados a la alcaldía de Sampedra del suministro de combustible destinado a la operatividad policial, no se evidenció un sistema consolidado de control que permita identificar con precisión:

- vehículo abastecido.
- kilometraje registrado.

- cantidades suministradas

- Responsable del consumo.

Adicionalmente, no se encontraron reportes consolidados periódicos que permitan verificar la trazabilidad completa del combustible entregado.

Deficiencias en el control y trazabilidad del suministro de combustible

Fuente de Criterio: C N art. 209 y 267; Ley 80 de 1993 Art. 23 y ss; Ley 42 de 1993 Art. 101; Ley 1437 de 2011 Art. 47, Ley 1952 de 2019 Art. 5, 38 Numeral 6 y 11

Criterio: Constitución Política artículos 209 y 267; Ley 80 de 1993 Art. 23 y ss; Ley 42 de 1993 Art. 101; Ley 1437 de 2011 Art. 47, Ley 1952 de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Art. 5, 38 Numeral 6 y 11; principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de recursos públicos.

SUPER ESTACION SAMPUES
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

torpel **FACTURA DE VENTA**

DIA MES AÑO
08 08 2025 N° 6334

NOMBRE Polina Manzanilla

VEHICULO PLACAS

CANT.	DETALLE	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE	215.000
	A.C.P.M.	

Gracias por su visita
¡leve pronto! TOTAL \$ 215.000

FIRMA RESPONSABLE
Freddy Arrieta

SUPER ESTACION SAMPUES
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

torpel **FACTURA DE VENTA**

DIA MES AÑO
06 08 25 N° 6337

NOMBRE Polina Manzanilla

VEHICULO PLACAS

CANT.	DETALLE	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE	195.000
	A.C.P.M.	

Gracias por su visita
¡leve pronto! TOTAL \$ 195.000

FIRMA RESPONSABLE
Juan Ruiz

Causa: Debilidades en los mecanismos de supervisión contractual y en los controles administrativos implementados por la entidad territorial para el seguimiento del suministro de combustible.

Efecto: Esta situación genera riesgo de uso indebido del combustible, dificultad en la verificación del destino del recurso y posibles inconsistencias en la ejecución del contrato.

Incidencia: Administrativa Sancionatoria con presunta incidencia disciplinaria.

Con el objetivo de garantizar el debido proceso conforme lo establecido en la Constitución nacional art. 29, y la G.A.T. 4.0 y demás normas concordantes, se presentan los Descargos de la Alcaldía de Sampues, Sucre.

**DESCARGOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES, SUCRE-
HALLAZGO No. 1 DISPLININARIO POR FALTA DE SUPERVISIÓN DEL
CONTRATO SAMC-SI-001-2025 - Deficiencias en el control y
trazabilidad del suministro de combustible.**



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE



Alcaldía de
SAMPUÉS

**Despacho
del Alcalde**

No. MS-076-2026

Sampués, 19 de marzo de 2026

Doctor:

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Calle 20 No. 20+47 Edificio la Sabanera 4to Piso

Código postal 700001

Sincelejo, Sucre

Asunto: Descargos a las observaciones del informe preliminar de actuación especial de fiscalización N° D-01126-002.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, y dentro del término establecido, me permito remitir a través de correo electrónico los descargos a las observaciones contenidas en el informe preliminar de la actuación especial de fiscalización No.D-01126-002, realizada al municipio de Sampués.

En este sentido se anexan las aclaraciones correspondientes junto a los soportes documentales que sustentan cada uno de los puntos observados, con el fin de desvirtuar o subsanar las inconsistencias señaladas y contribuir al análisis objetivo por parte de la entidad de control.

Atentamente,

JAVIER ANDRÉS GENÉY PÉREZ

Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo o contrato	Firma
Elaboró:	Robert Coronado	Jefe Oficina Control Interno	
Revisó y Aprobó:	Ana Pacheco	Jefe Oficina Jurídica	
Los suscritos, damos constancia que, revisado el presente documento, se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnicas vigentes que regulan el asunto. En concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al remitente para su correspondiente firma.			

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucre.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucre.gov.co



1 Vales de Soportes de supervisión



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

terpel **SUPER ESTACION SAMPUES**
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

FACTURA DE VENTA

DIA MES AÑO
03 10 25 N° 12708

NOMBRE POLICIA VACONA

VEHICULO _____ PLACAS _____

CANT	DETALLE	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE	790.300
	A.C.P.M.	

Gracias por su visita
¡Vuelva pronto! TOTAL \$ 790.300

FIRMA RESPONSABLE [Firma]

terpel **SUPER ESTACION SAMPUES**
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

FACTURA DE VENTA

DIA MES AÑO
01 10 2025 N° 10301

NOMBRE policia Nacional

VEHICULO _____ PLACAS _____

CANT	DETALLE	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE	200000
	A.C.P.M.	

Gracias por su visita
¡Vuelva pronto! TOTAL \$ 200000

FIRMA RESPONSABLE [Firma]

terpel **SUPER ESTACION SAMPUES**
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

FACTURA DE VENTA

DIA MES AÑO
04 10 25 N° 12730

NOMBRE POLICIA NACIONAL

VEHICULO _____ PLACAS _____

CANT	DETALLE	VALOR
7	A.C.P.M.	208.725

Gracias por su visita
¡Vuelva pronto! TOTAL \$ 208.725

FIRMA RESPONSABLE [Firma]

terpel **SUPER ESTACION SAMPUES**
ROGER HERRERA V.
Nit. 3934469-1 - Régimen Simplificado
Carretera Troncal, salida a Chinú

FACTURA DE VENTA

DIA MES AÑO
07 10 25 N° 12702

NOMBRE POLICIA NACIONAL

VEHICULO _____ PLACAS _____

CANT	DETALLE	VALOR
	GASOLINA CORRIENTE	157.530
	A.C.P.M.	

Gracias por su visita
¡Vuelva pronto! TOTAL \$ 157.530

FIRMA RESPONSABLE [Firma]

2 Soporte de consumo mensual



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE



Alcaldía de
SAMPUÉS

Oficina de
Control Interno

CONTROL MENSUAL CONSUMO DE COMBUSTIBLE 2025

COMBUSTIBLE 2025							
		VR CONTRATADO	PAGO ANTICIPADO	ACTA No. 1	ACTA No. 2	ACTA FINAL	TOTAL
ALCALDIA	ACPM	30,000,000	9,949,175	1,574,000	9,072,875	9,395,125	29,991,175
	GASOLINA	30,000,000	20,050,825	6,483,000	2,805,000	670,000	30,008,825
POLICIA	ACPM	30,000,000	14,633,730	1,371,000	13,995,270	-	30,000,000
	GASOLINA	30,000,000	15,366,270	14,091,900	541,830	-	30,000,000
TOTAL		120,000,000	60,000,000	23,519,900	26,414,975	10,065,125	120,000,000

3 Soporte de Control de Combustibles por vehiculo

A12	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	SIGLA	ID VENTA	FECHA	ID ESTACION	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES o M3	KM	ID CONTRATO	NO. DE CONTRATO	
1	55-0829	1000	1/08/2025	15253	ACP	4	264646		SAMC-SI-001-2025	
2	55-0829	1001	2/08/2025	15253	ACP	4	264783		SAMC-SI-001-2025	
3	55-0829	1002	3/08/2025	15253	ACP	4	264927		SAMC-SI-001-2025	
4	55-0829	1003	4/08/2025	15253	ACP	4	265062		SAMC-SI-001-2025	
5	55-0829	1004	5/08/2025	15253	ACP	4	265182		SAMC-SI-001-2025	
6	55-0829	1005	5/08/2025	15253	ACP	4,4	265305		SAMC-SI-001-2025	
7	55-0829	1006	6/08/2025	15253	ACP	4	265429		SAMC-SI-001-2025	
8	55-0829	1007	7/08/2025	15253	ACP	4	265565		SAMC-SI-001-2025	
9	55-0829	1008	8/08/2025	15253	ACP	4	265699		SAMC-SI-001-2025	

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Es preciso señalar, que el debido proceso señalado en el Art. 29 de nuestra carta magna, se le aplica a todas nuestras actuaciones especiales, por lo cual al realizar el análisis de los descargos allegados por la Alcaldía Municipal de Sampués respecto del suministro de combustible destinado a la operatividad policial, se advirtió la ausencia de un sistema de control suficiente, verificable y consolidado que permitiera establecer, con claridad y de manera periódica, qué vehículo fue abastecido, el kilometraje registrado al momento del suministro, la cantidad efectivamente entregada y el responsable directo del consumo. A ello se suma la inexistencia de reportes consolidados que aseguraran la trazabilidad integral del combustible suministrado, circunstancia que impide ejercer un control cierto sobre la destinación del recurso público y sobre la correcta ejecución del contrato.

Esta acción por parte de la entidad auditada, desconoce los principios que rigen la función administrativa, en especial los de **moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad**, en tanto la gestión de recursos públicos exige controles materiales y documentales idóneos, oportunos y verificables. El artículo 209 de la



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en dichos principios; por su parte, el artículo 267 superior dispone que la vigilancia y el control fiscal recaen sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. En ese contexto, cuando la entidad no implementa mecanismos mínimos de seguimiento y trazabilidad sobre un insumo sensible como el combustible, se genera una ruptura del estándar de diligencia exigible en la administración de bienes y recursos públicos.

Desde la óptica contractual, la situación resulta incompatible con el deber de vigilancia y control que pesa sobre la entidad estatal. El E.G.C.P. al consagrar los principios de la contratación estatal, exige que la actuación contractual se oriente por la transparencia, la economía y la responsabilidad; y, específicamente, en desarrollo del principio de responsabilidad, dispone que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (Art. 4, numeral 4) y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados. Por ello, tratándose de un contrato de suministro de combustible con destinación a actividades de seguridad, la supervisión no podía reducirse a la simple recepción formal de soportes de suministro, sino que debía traducirse en un control real, continuo y comprobable sobre la ejecución del contrato.

En la misma línea, la Ley 1474 de 2011 ART. 83, 84, prevé que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de supervisor o interventor, según corresponda. Esa misma normativa define la supervisión como el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** sobre el cumplimiento del objeto contractual, y además faculta a supervisores e interventores para requerir informes, aclaraciones y explicaciones, siendo responsables de mantener informada a la entidad sobre hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o constituir irregularidades. Bajo ese marco normativo, la inexistencia de controles consolidados sobre vehículo abastecido, kilometraje, cantidades suministradas y responsable del consumo evidencia una falla material en la supervisión contractual y, correlativamente, una deficiencia de la entidad en el cumplimiento de su deber de vigilancia.

Adicionalmente, en materia de empleo público y asignación funcional, el ordenamiento exige que toda función pública esté previamente determinada y que las responsabilidades de los servidores sean claras. El artículo 122 de la Constitución dispone que no habrá empleo público sin funciones detalladas en ley o reglamento, y la Ley 909 de 2004 Art. 19, establece que cada empleo debe contener una descripción funcional que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a su titular. Esto implica que las tareas de supervisión, seguimiento y control no son actividades difusas o discrecionales, sino deberes



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

funcionales concretos que deben estar claramente asignados y ejercidos con sujeción al manual de funciones y al acto de designación correspondiente. En consecuencia, si el contrato contaba con supervisión designada, era jurídicamente exigible que dicha función se materializara en actuaciones de seguimiento verificables; y si la entidad no estructuró adecuadamente dicha responsabilidad, ello también revela una falla administrativa relevante en la organización del control contractual.

Conforme el régimen disciplinario, la conducta observada adquiere relevancia porque el Código General Disciplinario impone a todo servidor público el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones, así como de desempeñar con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio encomendado. La finalidad de la sanción disciplinaria, según la Ley 1952 de 2019 Art. 26,27, es preventiva y correctiva, orientada a garantizar la efectividad de los principios y fines constitucionales y legales que gobiernan la función pública. De este modo, cuando se evidencia una omisión en la implementación o ejecución de controles indispensables para la trazabilidad de recursos públicos, y esa omisión compromete la debida supervisión contractual y la protección del patrimonio público, surge una base objetiva suficiente para advertir una **presunta incidencia disciplinaria**, en la medida en que podrían estar comprometidos deberes funcionales de diligencia, vigilancia, control y cumplimiento efectivo de las obligaciones del cargo.

Desde el punto de vista del control fiscal, la falencia advertida no es menor ni meramente formal. La ausencia de trazabilidad completa del combustible dificulta la verificación del destino real del recurso, debilita la posibilidad de establecer consumos razonables conforme a la operación de los vehículos beneficiarios y abre espacio a inconsistencias en la ejecución contractual Ley 1437 de 2011 Art. 47. Aunque en esta etapa el equipo auditor no está afirmando de manera concluyente la materialización de un daño fiscal por este solo hecho, sí encuentra acreditado un riesgo cierto para el adecuado manejo del recurso público y una deficiencia administrativa relevante que afecta la confiabilidad del control interno y del seguimiento contractual. Esa circunstancia justifica plenamente la configuración del hallazgo administrativo Sancionatorio y el análisis de su eventual alcance disciplinario.

En ese orden, el hallazgo se sustenta en que la entidad territorial no acreditó haber implementado mecanismos suficientes de control y trazabilidad sobre el suministro de combustible, pese a tratarse de un recurso público destinado a una finalidad sensible de seguridad y convivencia. La omisión advertida resulta contraria a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, compromete el deber de vigilancia permanente sobre la ejecución contractual y evidencia una posible inobservancia de los deberes funcionales por parte de los servidores responsables de la supervisión y del control administrativo del contrato. Por ello, se



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

configura **hallazgo administrativo sancionatorio con presunta incidencia disciplinaria**, y procede su traslado a la autoridad competente para que, en el marco del procedimiento correspondiente, determine la existencia o no de responsabilidad individual.

HALLAZGO No. 2 PRESUNTA OMISIÓN DEL DEBER FUNCIONAL EN LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN OPORTUNA DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD POLICIAL, CONTRATO SAMC-SI-001-2025

Debilidades en la planificación del abastecimiento de combustible para la operatividad policial

Fuente de Criterio: CN Art 2, 6; Ley 1952 de 2019 Art. 39 Numeral 7, 8.

Criterio: Principios de planeación, eficiencia y eficacia en la gestión pública establecidos en la Constitución Política Art 2, 6; Ley 1952 de 2019 Art. 39 Numeral 7, 8.



Alcaldía de
SAMPEDRA

Secretaría de
Hacienda

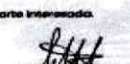
Sampedra, 30 de febrero de 2025

EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAMPEDRA - SUCRE

CERTIFICA

Que la cuenta corriente de Bancolombia N° 505-938848-03 denominada FONDO DE SEGURIDAD - MUNICIPIO DE SAMPEDRA, tiene un saldo a 28 de diciembre de 2024 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SETE CTVOS. MCTE. (\$352.338.568,47).

Se expide a solicitud de parte interesada.


LUIS ENRIQUE PALMETTY BECHARA

Teléfono: 383 04 22
Correo: secretariadehacienda@sampedra-sucre.gov.co
Dirección: carrera 30 # 18-36 sector centro
Código postal: 705070
Página web: www.sampedra-sucre.gov.co

Condición: Se evidenció que, pese a la existencia de recursos disponibles en el Fondo de Seguridad, no se cuenta con mecanismos de planificación documentados que permitan garantizar el abastecimiento oportuno de combustible destinado al apoyo de la Policía Nacional.

Causa: Insuficiente planificación administrativa y debilidad en los procesos de coordinación institucional para la administración de los recursos destinados a seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Efecto: Riesgo de limitaciones en la operatividad policial y afectación potencial de la seguridad ciudadana.

Incidencia: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

DESCARGOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES, SUCRE- HALLAZGO No. 2 PRESUNTA OMISIÓN DEL DEBER FUNCIONAL EN LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN OPORTUNA DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD POLICIAL, CONTRATO SAMC-SI-001-2025



Alcaldía de
SAMPUES

**Despacho
del Alcalde**

No. MS-076-2026

Sampués, 19 de marzo de 2026

Doctor:

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Calle 20 No. 20+47 Edificio La Sabanera 4to Piso

Código postal 700001

Sincelejo, Sucre

Asunto: Descargos a las observaciones del Informe preliminar de actuación especial de fiscalización N° D-01126-002.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, y dentro del término establecido, me permito remitir a través de correo electrónico los descargos a las observaciones contenidas en el informe preliminar de la actuación especial de fiscalización N° D-01126-002, realizada al municipio de Sampués.

En este sentido se anexan las aclaraciones correspondientes junto a los soportes documentales que sustentan cada uno de los puntos observados, con el fin de desvirtuar o subsanar las inconsistencias señaladas y contribuir al análisis objetivo por parte de la entidad de control.

Atentamente,

JAVIER ANDRÉS GENEY PÉREZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Nombre	Cargo o contrato	Firma
Revisó y aprobó:	Robert Coronado	Jefe Oficina Control Interno	
	Ana Pacheco	Jefe Oficina Jurídica	
Los suscritos, damos constancia que, revisado el presente documento, se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnicas vigentes que regulan el asunto. En concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al remitente para su correspondiente firma.			

Teléfono: 283 04 22

Correo: alcaldia@sampues-sucres.gov.co

Dirección: carrera 20 # 19-36 sector centro

Código postal: 705070

Página web: www.sampues-sucres.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

1 La alcaldía municipal de Sampués, envía Acta del primer comité de Orden público, fechado con enero 24 de 2025. Se toma pantallazo del presupuesto disponible del FONSET.



Alcaldía de
SAMPUÉS

Secretaría
**General y de
Gobierno**

TOTAL PRESUPUESTO 2025	
PRESUPUESTO 2025	600.000.000,00
SUPERAVIT	138.365.105,12
TOTAL	738.365.105,12

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Del análisis integral de la evidencia recaudada, el equipo auditor advierte que la entidad territorial **sí conocía de manera anticipada la necesidad de garantizar combustible para la operatividad de la Policía Nacional**, así como la existencia de recursos del Fondo de Seguridad destinados a atender ese frente misional. En el **Acta No. 01 del Comité de Orden Público 2025**, celebrada el 24 de enero de 2025, quedó consignado que el municipio venía analizando la situación presupuestal del FONSET, el superávit existente, las necesidades priorizadas de la Fuerza Pública y, específicamente, la proyección de recursos para la vigencia 2025. Allí se dejó registrado un **superávit de \$138.365.105,12** y, dentro de la priorización para Policía Nacional vigencia 2025, se incluyó expresamente el rubro **“combustible \$120.000.000”**. Asimismo, en esa misma acta se dejó constancia de que debían presentarse proyectos con fichas técnicas y que los recursos debían priorizarse y aterrizar conforme a necesidades objetivas.

A su vez, en la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Sampués, de fecha **27 de noviembre de 2025**, se indicó que el contrato **SAMC-SI-001-2025**, cuyo objeto fue el suministro de combustible para la administración municipal y la Policía Nacional, tuvo un valor total de **\$120.000.000**, de los cuales **\$60.000.000** fueron asignados a la Policía Nacional, con inicio el **27 de marzo de 2025**, y que el presupuesto asignado a la estación de Policía se agotó el **13 de noviembre de 2025**.

Este contraste probatorio es particularmente relevante, porque evidencia que:

1. **la necesidad era previsible;**



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

2. el requerimiento fue identificado formalmente desde el inicio de la vigencia;
3. existían recursos o capacidad presupuestal para estructurar la atención de esa necesidad; y
4. pese a ello, no se acreditó la existencia de mecanismos documentados, suficientes y oportunos de planeación del abastecimiento que aseguraran continuidad en la prestación del apoyo logístico a la Policía Nacional hasta el cierre de la vigencia.



Alcaldía de
SAMPEDRA

Secretaría
**General y de
Gobierno**

Sampedra, 27 de noviembre de 2025

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPEDRA-
SUCRE

CERTIFICA

Que: la administración municipal celebro el contrato No SAMC-SI-001-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POLICIA NACIONAL, MUNICIPIO SAMPEDRA-SUCRE, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), de los cuales se le asignaron SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), a la POLICIA NACIONAL, con fecha de inicio el 27 DE MARZO DE 2025 y Fecha de terminación HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O SE AGOTE EL PRESUPUESTO, caso en el cual para la ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAMPEDRA, el presupuesto asignado se agotó EL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La siguiente certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los (27) días del mes de noviembre de 2025.


YAMIR DAJUD GOMEZ
Secretario General y de Gobierno.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En efecto, si desde enero de 2025 el Comité de Orden Público ya había priorizado el combustible para la Policía Nacional, y si además existía claridad institucional sobre la dinámica delictiva, la operatividad territorial requerida y la necesidad de garantizar movilidad policial, no resulta de recibo sostener que el agotamiento del cupo presupuestal en noviembre constituía un hecho imprevisible o simplemente coyuntural. Por el contrario, ello revela una **planeación insuficiente del abastecimiento**, en tanto no se evidencian instrumentos concretos de programación de consumo, monitoreo periódico, análisis de ejecución proyectada, alertas tempranas de agotamiento, rediseño oportuno del gasto o adopción preventiva de decisiones administrativas para evitar la afectación del servicio.

La propia acta del Comité de Orden Público demuestra que la administración conocía que las decisiones en materia de seguridad debían ser adoptadas conforme a la dinámica delictiva, a la priorización institucional y al comportamiento de los recursos, lo que refuerza el deber funcional de prever y administrar el abastecimiento con criterios de continuidad, eficiencia y eficacia.

Por tanto, el hecho de que el presupuesto asignado a la Policía se hubiese agotado el 13 de noviembre de 2025, antes de finalizar la vigencia y antes de culminar el plazo contractual previsto hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, no desvirtúa la observación, sino que la **corrobor**a, pues pone en evidencia la ausencia de una planeación administrativa suficientemente robusta para asegurar el suministro oportuno del combustible durante todo el periodo requerido para la función de apoyo a la **seguridad ciudadana. (Fiestas patronales y de corralejas Noviembre y Diciembre)**

Desde el punto de vista normativo, esta situación se aparta de los fines esenciales del Estado y del deber de los servidores públicos de actuar con diligencia, coordinación y eficacia en la gestión de los recursos públicos. La administración municipal no solo debía apropiar recursos, sino también **planificar técnica y administrativamente su uso**, especialmente tratándose de un insumo crítico para la operatividad policial. El hallazgo no sanciona la sola existencia de consumo de combustible ni desconoce la competencia de priorización del ente territorial; lo que reprocha es la **debilidad del proceso de planeación documentada** y de la gestión preventiva para evitar la interrupción o riesgo de afectación del servicio.

En consecuencia, el equipo auditor considera que los descargos **no desvirtúan la condición observada**, dado que no acreditan herramientas documentales de planeación suficientes ni explican de forma convincente por qué, existiendo conocimiento anticipado de la necesidad y disponibilidad de recursos del fondo, no se garantizó un esquema de abastecimiento oportuno y continuo para la Policía Nacional.

Por las razones expuestas, **se mantiene en firme el Hallazgo No. 2, presunta omisión del deber funcional en la planeación y gestión oportuna del abastecimiento de combustible para la operatividad policial, contrato SAMC-SI-001-2025 con incidencia administrativa y presunta incidencia disciplinaria**, al persistir debilidades en la planificación del abastecimiento de combustible para la operatividad policial, con potencial afectación de la seguridad ciudadana.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

HALLAZGO No. 3 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Debilidades en el control de inventarios y gestión documental del contrato MC-014-2025

Fuente de Criterio: C.N art. 3, 4, 26 y 209; Ley 80 de 1993, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, la Ley 87 de 1993 Art. 3.

Criterio: De conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y los principios del sistema de control interno establecidos en la Ley 87 de 1993 Art. 3, las entidades públicas deben garantizar la adecuada administración de los recursos públicos mediante mecanismos de control interno, supervisión contractual efectiva, manejo adecuado de inventarios y organización documental que permita verificar la correcta ejecución del contrato y la trazabilidad del gasto público.

Condición: Durante la revisión del expediente contractual correspondiente al contrato MC-014-2025, cuyo objeto corresponde al suministro de bienes para el funcionamiento institucional, el equipo auditor evidenció:

Existencias registradas en cero (0) en algunos insumos considerados críticos dentro del inventario institucional. Ausencia de certificaciones formales de corte de inventarios que permitan verificar el control y seguimiento de los bienes suministrados. Presencia de documentos correspondientes a otros procesos administrativos dentro del expediente contractual, lo cual afecta la organización y trazabilidad documental del contrato.

Adicionalmente, en la revisión de los soportes financieros se observó que, para una factura electrónica por valor de \$9.381.543, se registró como pago del impuesto a la DIAN la suma de \$1.497.893,41, quedando un valor restante de \$8.644.526, respecto del cual no se encontró soporte documental que justifique su pago o destinación dentro del expediente contractual de un contrato de 18.026.000.

Causa: Deficiencias en los procedimientos de control de inventarios y organización documental.

Efecto: Riesgo de desabastecimiento institucional, debilidad en la trazabilidad administrativa y posible afectación a la eficiencia del gasto público.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
cd50ba079b1595398fb21e82e722f1829349eb74dc9068b73e46b5e375c1b66ac3db7214e5222c8835681125d9b
Número de Factura: FE-7
Fecha de Emisión: 10/11/2025
Fecha de Vencimiento: 10/11/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S
Nombre Comercial: SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S
Nit del Emisor: 901052645
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Regimen Fiscal R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Sincelejo
Dirección: CR 38 22 29 BARR FLORENCIA
Teléfono / Móvil: 3004232414
Correo: sembermag@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAMPUES
Tipo de Documento: NET
Número Documento: 892280055
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Regimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Sampués
Dirección: CR 20 19 36 BARR CENTRO
Teléfono / Móvil: 3012450586
Correo: akaldia@sampues-sucre.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	ISC	%	
1	113	ASEPENTADOR SPRAY 40 0 ML	NU	5,00	\$ 13.959,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.761,68	19.00			\$ 69.798,32
2	114	AROMATICA DE MANZAN ILLA X 20 BOLITAS DE 1 8 GR	NU	20,00	\$ 4.267,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.215,46	19.00			\$ 85.344,54
3	115	AZÚCAR 1 KG	NU	30,00	\$ 5.171,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.677,14	19.00			\$ 155.042,86
4	126	BOLSAS DE BASURA 50X7 6 CM X 33 UNIDADES	NU	40,00	\$ 2.225,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.911,60	19.00			\$ 89.008,40
5	127	BOLSAS DE BASURA PARA PAPELERAS X 12	NU	15,00	\$ 2.864,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.164,41	19.00			\$ 42.670,59
6	120	DESINFECTANTE X 2000 ML	NU	40,00	\$ 11.623,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.778,62	19.00			\$ 440.941,18
7	121	DETERGENTE EN POLVO 1450 GR	NU	30,00	\$ 6.146,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.033,43	19.00			\$ 184.306,53
8	122	DISPENSADOR INSTITUC IONAL PAPEL HIGIENICO ACTIVO INDIVIDUAL	NU	8,00	\$ 173.612,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.371,16	19.00			\$ 1.380.900,84
9	123	ESCOMBAS PLASTICAS MA NGO MADERA EXTRA LAR GO	NU	5,00	\$ 20.878,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.834,24	19.00			\$ 104.390,76
10	124	ESCUARDOR DE TRAPER O INDUSTRIAL DE 20 LTS.	NU	4,00	\$ 267.257,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.515,43	19.00			\$ 829.028,57
11	125	ESPONJA MULTUSOS AB SORBENTE X 2 UNIDADES	NU	10,00	\$ 1.920,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.648,32	19.00			\$ 19.201,48
12	126	GEL ANTIBACTERIAL BOT ELLA CREMERA 1000 ML	NU	7,00	\$ 18.439,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.524,53	19.00			\$ 129.076,47
13	127	GUANTES DE CAUCHO AS EO TALLA 9 - 12	NU	50,00	\$ 5.445,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.721,09	19.00			\$ 272.268,11
14	128	GUANTES DE LATEX CASA S 9330	NU	2,00	\$ 62.786,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.858,89	19.00			\$ 125.573,11



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

15	129	NIPOCLORETO DE SODIO X 2000 ML	NIU	30,00	\$	2.844,54	\$	0,00	\$	0,00	\$	16.711,87	19.00		\$	85.336,13
16	130	JARON LIQUIDO ANTIBA CTERIAL X 1000 ML	NIU	15,00	\$	26.877,27	\$	0,00	\$	0,00	\$	76.585,97	19.00		\$	403.004,03
17	131	LAVA LOZA NETO X 4500 g	NIU	7,00	\$	7.812,61	\$	0,00	\$	0,00	\$	10.390,76	19.00		\$	54.886,24
18	132	LIMPIA VIDRIOS EN SIRA Y 500 ML	NIU	20,00	\$	2.226,99	\$	0,00	\$	0,00	\$	8.842,58	19.00		\$	46.537,82
19	133	LIMPIADOR BAÑOS PISO VARSOL BIODEGRADAB E 800 ML	NIU	4,00	\$	6.694,96	\$	0,00	\$	0,00	\$	5.088,17	19.00		\$	26.779,83
20	134	LIMPIADOR DE VIDRIO C ON MANGO	NIU	5,00	\$	25.297,48	\$	0,00	\$	0,00	\$	24.032,61	19.00		\$	126.487,29
21	135	PANOLA ROSA PARA LIM PIEZA	NIU	5,00	\$	1.079,83	\$	0,00	\$	0,00	\$	4.825,84	19.00		\$	25.399,16
22	136	PAPIL HIGIENICO JUMBO X ROLLOS DOBLE HOJA BLANCO DE 250 METROS	NIU	10,00	\$	67.568,07	\$	0,00	\$	0,00	\$	125.139,33	19.00		\$	679.680,67
23	137	PAPELERA PLASTICA CAL ADA 5 LT	NIU	10,00	\$	14.121,85	\$	0,00	\$	0,00	\$	26.831,51	19.00		\$	141.218,46
24	138	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON MANGO	NIU	6,00	\$	12.161,34	\$	0,00	\$	0,00	\$	13.863,93	19.00		\$	72.968,07
25	139	ROLLOS DE TOALLA MUL TUSOS DE COCINA DESP CHABLES X 50 HOJAS	NIU	10,00	\$	2.864,71	\$	0,00	\$	0,00	\$	1.442,94	19.00		\$	28.647,06
26	140	SEÑAL DE PRECAUCION PISO MOJADO ANARILLO 7500	NIU	4,00	\$	32.185,71	\$	0,00	\$	0,00	\$	24.461,14	19.00		\$	128.742,84
27	141	TAMPABOCAS DESECHAB LES X 50	NIU	3,00	\$	28.555,46	\$	0,00	\$	0,00	\$	16.504,61	19.00		\$	86.866,39
28	142	TAZA GRANDE PLASTICA DE 4 L	NIU	2,00	\$	13.389,56	\$	0,00	\$	0,00	\$	5.038,87	19.00		\$	26.415,13
29	143	TERMO BOMBA ACERO I NOXIDABLE DISPENSADO A DOS LITROS COLORES PL ASTADO	NIU	2,00	\$	81.175,63	\$	0,00	\$	0,00	\$	46.270,11	19.00		\$	243.526,89
30	144	TERMO PARA CAFE DE 1 LITRO	NIU	2,00	\$	44.702,52	\$	0,00	\$	0,00	\$	16.986,06	19.00		\$	80.405,04
31	145	TOALLA PARA MANOS DE AUGODOR	NIU	2,00	\$	11.073,95	\$	0,00	\$	0,00	\$	4.768,10	19.00		\$	22.147,90
32	146	TRAMPERO MICROFIBRA A NTIBACTERIAL SEMI IND USTRIAL VERDE CABO LA MINADO	NIU	9,00	\$	39.377,31	\$	0,00	\$	0,00	\$	51.945,20	19.00		\$	273.395,80
33	147	VASOS DESCHABLES No 7 x 25 UNO	NIU	25,00	\$	6.492,44	\$	0,00	\$	0,00	\$	30.839,08	19.00		\$	162.310,92
34	148	VASOS PARA TINTURO	NIU	40,00	\$	5.588,24	\$	0,00	\$	0,00	\$	42.470,59	19.00		\$	223.529,41
35	149	CAFE INSTANTANEO DE 170 GR	NIU	40,00	\$	21.341,18	\$	0,00	\$	0,00	\$	188.792,94	19.00		\$	893.647,06
36	119	CEPILLO PLASTICO EN FE RA PARA SANITARIO	NIU	5,00	\$	22.960,50	\$	0,00	\$	0,00	\$	21.812,48	19.00		\$	114.802,52

Datos Totales



Documento generado el:
10/11/2025 10:29:58
Documento validado por la
DIAN:
10/11/2025 10:29:59
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
NR:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7883649.59
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7883649.59
IVA	1497893.41
INC	0,00
Bolitas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1497893.41
Total neto factura (=)	9381543
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 9381543

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	7.883.649,59
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.883.649,59
IVA	1.497.893,41
INC	0,00
Bolitas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.497.893,41
Total neto factura (=)	9.381.543,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 9.381.543,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764076757900 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2026-08-06



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Incidencia:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, en atención a la posible afectación al patrimonio público por valor de Ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos (\$8.644.526), situación que deberá ser evaluada en el proceso correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.

DESCARGOS ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES, SUCRE- HALLAZGO NO. 3 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL. DEBILIDADES EN EL CONTROL DE INVENTARIOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO MC-014- 2025

 **Alcaldía de
SAMPUÉS**

**Secretaría
General y de
Gobierno**

Sampués, 27 de noviembre de 2025

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS-
SUCRE

CERTIFICA

Que: la administración municipal celebra el contrato No SAMC-SI-001-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POLICIA NACIONAL, MUNICIPIO SAMPUÉS-SUCRE, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTS (\$120.000.000), de los cuales se le asignaron SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), a la POLICIA NACIONAL, con fecha de inicio el 27 DE MARZO DE 2025 y fecha de terminación HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O SE AGOTE EL PRESUPUESTO, caso en el cual para la ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, el presupuesto asignado se agotó el 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La siguiente certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los (27) días del mes de noviembre de 2025.


YAMIR A. GÓMEZ
Secretaría General y de Gobierno.

1 EVIDENCIA PAGO A LA DIAN



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE:
cc50ba079b1595398fb21e82e7722f1829349eb74dc9068b73d46b5e375c1b06eac3db7214e5222c8835681125d9b
Número de Factura: FE-7
Fecha de Emisión: 10/11/2025
Fecha de Vencimiento: 10/11/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S.
Nombre Comercial: SEMBER-MAG CONSULTORES S.A.S.
NIT del Emisor: 901052645
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020
País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Sincelejo
Dirección: CR 38 22 29 BRZ FLORENCIA
Teléfono / Móvil: 3004232414
Correo: sembermag@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAMPUES
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892280055
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio / Ciudad: Sampues
Dirección: CR 20 19 36 BRZ CENTRO
Teléfono / Móvil: 3012450586
Correo: alcatia@sampues-sucre.gov.co

Detalles de Productos

Itm.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Documento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	ISC	%	
1	113	AMBIENTADOR SPRAY 400 ML	NU	5,00	\$ 13.959,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.261,66	19.00			\$ 86.798,37
2	114	AROMATICA DE MANZANA X 20 BOLSITAS DE 10 GR	NU	20,00	\$ 4.267,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.215,46	19.00			\$ 85.344,54
3	115	AZUCAR 1 KG	NU	30,00	\$ 5.175,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.477,14	19.00			\$ 151.142,86
4	116	BOLSAS DE BASURA 560 X 30 CM X 30 UNIDADES	NU	40,00	\$ 2.225,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.911,60	19.00			\$ 89.008,40
5	117	BOLSAS DE BASURA PARA PAPELERAS X 10	NU	15,00	\$ 2.864,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.564,41	19.00			\$ 42.970,90
6	120	DESINFECTANTE X 2000 ML	NU	40,00	\$ 11.623,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.776,32	19.00			\$ 440.943,18
7	121	DETERGENTE EN POLVO 3450 GR	NU	30,00	\$ 6.146,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.033,45	19.00			\$ 184.386,53
8	122	DISPENSADOR INSTITUCIONAL PAPEL HIGIENICO ACERO INOXIDABLE	NU	6,00	\$ 172.612,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 362.371,16	19.00			\$ 1.380.900,84
9	123	ESCOBAS PLASTICAS PAHCO PADERA DURA LARGO	NU	5,00	\$ 26.876,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.834,34	19.00			\$ 104.390,70
10	124	ESCUARDADOR DE TRAPER O INDUSTRIAL DE 30 LITS	NU	4,00	\$ 267.257,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.515,43	19.00			\$ 829.628,57
11	125	ESPONJA MULTICOLORS ABORIENTE X 2 UNIDADES	NU	10,00	\$ 1.520,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.646,32	19.00			\$ 19.261,66
12	126	GEL ANTIBACTERIAL BOTALLA CHUPERA 1000 ML	NU	7,00	\$ 16.436,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 24.524,53	19.00			\$ 129.876,47
13	127	GUANTES DE CAUCHO LATEX TALLA 9 - 12	NU	80,00	\$ 5.445,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.731,69	19.00			\$ 272.268,91
14	128	GUANTES DE LATEX CAJA X 1200	NU	3,00	\$ 62.786,55	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.850,89	19.00			\$ 125.973,11

Hoja 1 de 3



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizados los descargos presentados por la entidad auditada y valorados los soportes allegados en ejercicio del derecho de contradicción, el equipo auditor considera que los mismos **desvirtúan parcialmente** la observación formulada en el informe preliminar, pero **no la eliminan en su integridad**.

En efecto, frente al aspecto relacionado con la factura electrónica por valor de **\$9.381.543**, respecto de la cual inicialmente se advirtió que se registró como pago del impuesto a la DIAN la suma de **\$1.497.893,41**, quedando un valor restante de **\$8.644.526** sin justificación documental visible dentro del expediente contractual, la entidad explicó y soportó que dicha inconsistencia obedeció a un **error de transcripción por parte del contador encargado**, y no a la existencia de un faltante real, una destinación irregular de recursos o una erogación carente de soporte material.

En ese sentido, el equipo auditor reconoce que la aclaración suministrada permite precisar que la diferencia advertida en ese punto específico no corresponde, en estricto sentido, a una irregularidad sustancial del pago, sino a una inconsistencia en el registro de la información financiera. Por tanto, dicho aspecto se entiende **aclarado en sede de contradicción** y, en consecuencia, no se mantiene como una observación asociada a una eventual afectación material de recursos públicos.

No obstante, la desvirtuación de ese componente puntual **no comporta el levantamiento total del hallazgo**, toda vez que subsisten las demás situaciones objetivamente verificadas durante la revisión del expediente contractual del contrato **MC-014-2025**, las cuales evidencian debilidades administrativas en el control de inventarios, en la organización documental del expediente y en los mecanismos de control interno asociados a la validación y trazabilidad de la información contractual.

Durante la revisión efectuada, el equipo auditor evidenció **existencias registradas en cero (0) en algunos insumos considerados críticos dentro del inventario institucional**, sin que obraran certificaciones formales, actas de corte o documentos equivalentes que permitieran verificar de manera clara y suficiente el ingreso, seguimiento, control y consumo de los bienes suministrados. Esta circunstancia revela falencias en los procedimientos administrativos de control de inventarios, en tanto limita la posibilidad de corroborar con certeza la administración de los bienes adquiridos con recursos públicos.

De igual manera, se observó la **presencia de documentos correspondientes a otros procesos administrativos dentro del expediente contractual objeto de revisión**, situación que afecta la organización, integridad, trazabilidad y consulta técnica del contrato, e impide que el expediente refleje de forma ordenada,



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

coherente y verificable la totalidad de actuaciones surtidas en el marco de su ejecución.

Así mismo, si bien la inconsistencia financiera inicialmente observada fue aclarada como un error de transcripción, dicha circunstancia **no excluye la existencia de una debilidad administrativa**, sino que, por el contrario, pone de presente falencias en los mecanismos de revisión, validación y aseguramiento de la calidad de la información financiera y documental que se incorpora al expediente contractual. En otras palabras, la aclaración del error no desvirtúa la observación en materia de control interno, sino que confirma la necesidad de fortalecer los procedimientos de verificación y registro para evitar este tipo de inconsistencias.

Bajo ese contexto, el equipo auditor concluye que los descargos **desvirtúan parcialmente** la observación en lo concerniente al valor inicialmente interpretado como no soportado; sin embargo, **no desvirtúan las debilidades administrativas persistentes** relacionadas con el manejo de inventarios, la organización documental del expediente y la consistencia de los registros incorporados al contrato.

En consecuencia, el hallazgo **se mantiene en firme con incidencia administrativa**, por cuanto persisten deficiencias en los procedimientos de control de inventarios, organización documental y trazabilidad de la ejecución contractual, las cuales generan riesgo de desabastecimiento institucional, debilidad en la verificación administrativa y afectación a la eficiencia del gasto público.

Continuando con el análisis, delimitamos en sentido técnico el inventario del café, situación demandada

Revisadas las actas de entrega y los comprobantes de salida de almacén, el equipo auditor realizó un análisis de razonabilidad respecto del suministro del café instantáneo de 170 gramos destinado al funcionamiento institucional, particularmente frente al personal que labora en la sede principal de la Alcaldía.

Para dicho análisis se tomó como parámetro técnico de consumo que un frasco de café instantáneo de **170 gramos** rinde aproximadamente entre **85 y 100 tazas**, dependiendo de la medida utilizada por porción. Bajo una hipótesis conservadora de consumo de **una (1) taza diaria por persona**, tratándose de un grupo aproximado de **50 servidores o usuarios permanentes**, con jornada laboral de **lunes a viernes** durante un promedio de **20 a 22 días hábiles por mes**, la necesidad mensual estimada oscilaría entre **1.000 y 1.100 tazas**, lo que equivaldría aproximadamente a **10 a 13 frascos de 170 gramos por mes**.

Al contrastar ese parámetro con las cantidades visibles en las actas de entrega revisadas, el equipo auditor observó que para el suministro institucional de café



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

instantáneo de 170 gramos se registraron las siguientes cantidades mensuales: **julio: 4 frascos; agosto: 12 frascos; septiembre: 3 frascos; octubre: 3 frascos; noviembre: 5 frascos; diciembre: 5 frascos; enero de 2026: 7 frascos.**

De este cruce se evidencia que, salvo el mes de **agosto de 2025**, en el cual la cantidad registrada podría resultar cercana al consumo mínimo estimado, en los meses de **julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026** las cantidades entregadas resultan ostensiblemente inferiores frente a una necesidad razonable de abastecimiento para 50 personas durante un mes laboral ordinario. En términos prácticos, ello permite advertir que las cantidades documentadas de café no serían suficientes para cubrir siquiera un consumo básico de una taza diaria por persona, lo que constituye un indicio de **insuficiencia en la planeación del suministro, incompletitud del registro documental o debilidad en la conciliación entre salidas, entregas y consumo efectivo.**

Adicionalmente, el equipo auditor precisa que para el mes de **julio de 2025** no se configura inconsistencia entre el comprobante de salida y el acta de entrega, toda vez que ambos documentos permiten establecer una entrega total de **cuatro (4) frascos** de café instantáneo de 170 gramos. No obstante, para el mes de **agosto de 2025** sí se advirtió una diferencia documental, ya que el comprobante de salida de almacén registra **diez (10) unidades**, mientras que el acta de entrega consigna **doce (12) unidades**, lo que evidencia una inconsistencia de **dos (2) frascos** que afecta la trazabilidad del inventario. Asimismo, en **septiembre de 2025** se observa fragmentación documental de las salidas hacia distintas dependencias, sin que con los soportes obrantes sea posible consolidar de manera inmediata y clara la correspondencia entre salida, entrega, consumo y saldo final del insumo.

En criterio del equipo auditor, estas circunstancias no permiten afirmar, por sí solas, la existencia de una pérdida material de bienes o de una apropiación irregular del insumo; sin embargo, sí revelan **deficiencias administrativas persistentes** en los mecanismos de control de inventarios, en la organización documental del expediente y en los procedimientos de verificación y conciliación de la información. En efecto, cuando las cantidades registradas no guardan consistencia plena entre comprobantes y actas, o cuando los volúmenes documentados resultan insuficientes frente al consumo institucional ordinario sin que exista explicación o soporte complementario, se afecta la confiabilidad del inventario y la posibilidad de verificar de forma objetiva la correcta administración de los bienes adquiridos con recursos públicos.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que la revisión efectuada al componente de café instantáneo **ratifica la persistencia de debilidades administrativas** en el control y seguimiento de inventarios del contrato **MC-014-2025**, así como falencias en la trazabilidad documental del suministro, razón por la cual este aspecto **fortalece la configuración del hallazgo con incidencia administrativa.**



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

CUADRO GENERAL DE INCONSISTENCIAS INVENTARIO

Mes	Insumo	Comprobante de salida	Acta de entrega	Diferencia advertida	Observación técnica
Julio 2025	Café instantáneo 170 gr	4	4	0	No se evidencia inconsistencia; salida y entrega coinciden.
Agosto 2025	Café instantáneo 170 gr	10	12	2	Diferencia entre salida de almacén y acta de entrega.
Agosto 2025	Vasos desechables N.º 7 x 25 und	10	11	1	Diferencia entre salida de almacén y acta de entrega.
Septiembre 2025	Café instantáneo 170 gr	8	3	5	Diferencia en documentos asociados a Servicios Generales.
Septiembre 2025	Azúcar 1 kg	7	2	5	Diferencia en documentos asociados a Servicios Generales.
Septiembre 2025	Vasos desechables N.º 7 x 25 und	4	1	3	Diferencia en documentos asociados a Servicios Generales.
Septiembre 2025	Bolsas basura 56x76 cm x10 und	4	3	1	Diferencia en documentos asociados a Servicios Generales.

EXPLICACIÓN INCONSISTENCIA REFLEJADAS EN CUADRO DE INVENTARIO:

Del cruce realizado entre los **comprobantes de salida de almacén** y las **actas mensuales de entrega** obrantes en el expediente, el equipo auditor identificó que,



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

además del análisis efectuado respecto del café instantáneo, subsisten otras diferencias cuantitativas en insumos de uso institucional que comprometen la trazabilidad del inventario y la confiabilidad de los registros administrativos.

En el mes de **agosto de 2025** se evidencian inconsistencias en por lo menos dos insumos. Para el caso del **café instantáneo de 170 gramos**, el comprobante de salida registra **10 unidades**, mientras que el acta de entrega consigna **12 unidades**, generándose una diferencia de **2 unidades**. De igual forma, en relación con los **vasos desechables N.º 7 x 25 unidades**, el comprobante de salida reporta **10 paquetes**, mientras que el acta de entrega registra **11 paquetes**, presentándose una diferencia de **1 unidad**. Estas divergencias revelan falta de concordancia entre el documento que soporta la salida del almacén y el documento que acredita la recepción o entrega material del insumo.

Para el mes de **septiembre de 2025**, al contrastar el comprobante de salida de almacén correspondiente a **Servicios Generales** con el acta de entrega respectiva, se identifican diferencias aún más marcadas. En ese cruce se observa que el **café instantáneo de 170 gramos** figura con **8 unidades** en salida y solo **3 unidades** en el acta; el **azúcar de 1 kg** aparece con **7 unidades** en salida y **2 unidades** en el acta; los **vasos desechables N.º 7 x 25 unidades** se registran con **4 unidades** en salida y **1 unidad** en el acta; y las **bolsas para basura 56x76 cm x10 unidades** presentan **4 unidades** en salida y **3 unidades** en el acta.

Estas diferencias no permiten afirmar por sí mismas la existencia de pérdida material, apropiación indebida o detrimento, pero sí constituyen evidencia suficiente de **deficiencias administrativas en la conciliación de inventarios**, en la **coherencia entre soportes de salida y entrega**, y en la **trazabilidad documental de los bienes suministrados**. En efecto, cuando los documentos que integran el circuito de abastecimiento no reflejan correspondencia cuantitativa entre sí, se afecta la posibilidad de verificar de forma clara, objetiva y oportuna la correcta administración de los bienes adquiridos con recursos públicos.

Además, la documentación de septiembre muestra una gestión fragmentada por dependencias, sin una consolidación inmediata y verificable que permita determinar con precisión qué insumos salieron del almacén, cuáles fueron efectivamente entregados, quién los recibió y cuál fue el saldo resultante por área responsable. ***Esa ausencia de conciliación consolidada refuerza la debilidad del sistema de control interno y la insuficiencia de los mecanismos administrativos de seguimiento al inventario.***



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos	1		
2. Administrativo Sancionatorio con incidencia disciplinaria	1		
3. Disciplinarios	1		
4. Penales	0		
5. Fiscales	0		

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE DE LA DENUNCIA

1. Origen ciudadano:

Fue presentada por un particular en ejercicio del derecho constitucional a la participación y al control social (Art. 270 CP, Ley 1757 de 2015).

2. Admisión formal y asignación inmediata:

La denuncia fue admitida dentro de los plazos razonables y derivó en la **designación de una actuación especial de fiscalización**, mediante *Memorando de Asignación N.º D- 0126-002* emitido por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

3. Motivación concreta:

La denuncia detalla presuntos hechos de corrupción administrativa, con indicios suficientes que permitieron priorizarla por riesgo fiscal.

4. Enfoque preventivo y correctivo:

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Se encauzó dentro de una estrategia orientada a **prevenir daños fiscales y evaluar la gestión administrativa** del ente auditado.

5. **Activación de mecanismos legales y técnicos de fiscalización:** El trámite de la denuncia permitió la activación de una actuación bajo el enfoque GAT 4.0, con revisión documental, visita in situ y análisis en plataforma oficial.

BONDADES DEL TRÁMITE

1. **Fortalecimiento del control fiscal participativo:**

La denuncia activó el sistema institucional de vigilancia sobre una entidad

que, según evidencia, no estaba cumpliendo con sus deberes mínimos de transparencia.

2. **Priorización del riesgo fiscal:**

Se identificó falta de organización de archivo de gestión y documentación contractual, publicación extemporánea de la información contractual en SECOP, Deficiencia en control interno.

3. **Agilidad del procedimiento:**

La denuncia fue tramitada en un periodo breve (menos de 30 días entre su radicación y el informe preliminar), lo que garantiza oportunidad en la intervención.

Isaac Viera Mendoza

ISAAC MANUEL VIERA MENDOZA

Profesional Universitario 219 grado 4